

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 444/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

A N U N C I O

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS DE LAS ARTES “FLORENCIO GALINDO”, DE LAS CIENCIAS “ARTURO DUPERIER” Y DE LAS LETRAS “JIMÉNEZ LOZANO”.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 del Reglamento de los Premios de las Artes “Florencio Galindo”, de las Ciencias “Arturo Duperier” y de las Letras “Jiménez Lozano”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número de anuncio 2846/19, de fecha 2 de enero de dos mil veinte; no habiendo sido presentada ninguna alegación, reclamación o sugerencia al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto del Reglamento, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS DE LAS ARTES “FLORENCIO GALINDO”, DE LAS CIENCIAS “ARTURO DUPERIER” Y DE LAS LETRAS “JIMÉNEZ LOZANO”.

El fomento de las actividades culturales y científicas, entendido como servicio a los ciudadanos, constituye objetivo fundamental de la Diputación de Ávila. La convocatoria y correspondiente concesión de los Premios de las Artes “Florencio Galindo”, de las Ciencias “Arturo Duperier” y de las Letras “Jiménez Lozano” es, entre otros muchos, un instrumento importante para el cumplimiento de dicho objetivo y viene a traducir el reconocimiento de la sociedad abulense a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística, literaria o científica contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestra provincia y por extensión de España.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento pretende promover la colaboración en su otorgamiento de instituciones y asociaciones culturales, artísticas, profesionales y científicas. Se busca con ello subrayar una labor que, pese a desarrollarse en las competencias de un organismo administrativo, debe ser, sobre todo, fiel reflejo de las valoraciones y los sentimientos de la sociedad, representada por los distintos actores del quehacer cultural y científico en cualquiera de sus expresiones.

En virtud de lo anterior se pretende convocar con carácter anual, y en turno rotatorio, desde la Diputación Provincial de Ávila, los siguientes premios:

- Premio de las Artes “Florencio Galindo”.
- Premio de las Ciencias “Arturo Duperier”.
- Premio de las Letras “Jiménez Lozano”.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios/as de esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que haya hecho una aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y/o científica abulense y española.

2. Los premios se otorgarán como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de las personas o entidades candidatas, puesta de manifiesto a través de una obra, actuación, investigación o patente que se haya realizado durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o, en casos excepcionales debidamente motivados, también podrán otorgarse a una trayectoria profesional.

3. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras, investigaciones o patentes a premiar o del conjunto de méritos que recaigan en la trayectoria profesional de la candidatura propuesta, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y/o científica abulense y española, reflejada a través de los criterios de evaluación que el jurado considere más relevantes, en función de la información aportada en cada candidatura y de los aspectos que crean más destacables.

Solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos firmes que puedan ser acreditados en el momento de la presentación de solicitudes.

4. Los premios regulados por el presente Reglamento no se podrán conceder a título póstumo.

Artículo 3. Dotación económica.

1. La dotación económica de los premios se determinará en la resolución del órgano competente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, que servirá para convocar anualmente los premios.

2. La cuantía de los premios no podrá dividirse.

Artículo 4. Composición del jurado.

1. Cada premio se fallará por un jurado integrado por:

- El Presidente de la Diputación de Ávila.
- El Diputado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

- El Director de la Institución Gran Duque de Alba.
- El/los Subdirector/es de la Institución Gran Duque de Alba.
- El Secretario general de la Diputación Provincial o funcionario de la Diputación de Ávila en quien delegue.
- El Director de la Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses.

Los Coordinadores/as de las secciones de Arte; Ciencias de la Educación; Ciencias Sociales y Comunicación; Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la Administración; Economía y Empresa; Filología y Literatura; Historia; Música y Artes Escénicas; y Turismo, en el caso de la convocatoria del Premio de las Artes “Florencio Galindo” y del Premio de las Letras “Jiménez Lozano”; o los coordinadores de las secciones de Arquitectura; Ciencias Naturales; Ingeniería; Medicina y Ciencias de la Salud; Matemáticas, Física y Química; Nuevas Tecnologías e Innovación; y Veterinaria, en el caso de la convocatoria del Premio de las Ciencias “Arturo Duperier”.

- Dos Técnicos del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila.
- La persona premiada en la anterior convocatoria de cada uno de los premios.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación.

3. El Secretario general de la Diputación, o funcionario de la misma en quien delegue, será el secretario del jurado, con voz pero sin voto.

4. El fallo del jurado será adoptado por mayoría, siendo este inapelable.

5. En caso de empate, el Presidente del jurado dispondrá de un voto de calidad, que será quien decida la candidatura premiada.

6. El premio, una vez analizadas las candidaturas, podrá ser declarado desierto, previa propuesta suficientemente motivada.

7. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia establecidas para las reuniones del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 5. Proposición y presentación de las candidaturas.

1. La iniciativa de concesión de los premios corresponde al Presidente de la Diputación de Ávila y a las siguientes autoridades o entidades:

- a) Uno o varios grupos de Diputados reglamentariamente constituidos.
- b) Las Entidades locales de la provincia de Ávila, previo acuerdo adoptado por los órganos competentes.
- c) El/la Presidente/a de la Junta de Castilla y León.
- d) El/la Presidente de las Cortes de Castilla y León.
- e) El/la Delegado/a del Gobierno en Castilla y León.
- f) El/la Directora/a de la Institución Gran Duque de Alba.
- g) Entidades o instituciones públicas o privadas, corporaciones, colectivos, fundaciones o asociaciones radicadas en el territorio de la provincia de Ávila.

En ningún caso, las entidades a que se refiere este apartado podrán solicitar la concesión de los premios a personas que ocupen cargos directivos o representativos en las mismas.

2. No podrá proponerse la concesión de los premios a autoridades administrativas o electivas mientras se hallen en el ejercicio de sus cargos públicos.

3. Las propuestas irán dirigidas al Presidente de la Diputación de Ávila, quien las remitirá al jurado, regulado en el artículo cuatro.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Diputación de Ávila por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las propuestas serán cumplimentadas en el modelo que figura como Anexo I del presente Reglamento, que estará disponible también en la sede electrónica de la Diputación de Ávila y en los tableros de la oficina de registro.

No obstante, aquellas solicitudes que no se formulen en los modelos facilitados pero que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento serán admitidas y tramitadas. Las propuestas deberán ir firmadas, en todo caso, por sus solicitantes.

Cuando se trate de propuestas presentadas por las Entidades locales, estas deberán acompañar el certificado expedido por el secretario de la Corporación que acredite que el acuerdo ha sido adoptado por los órganos competentes.

El resto de entidades a las que se refiere el artículo 5.1 del presente Reglamento deberá acreditar que la solicitud se ha formulado previo acuerdo de sus órganos de gobierno o, en su caso, según sus propias normas de funcionamiento.

5. A las propuestas de concesión de los premios deberá acompañarse una memoria justificativa de los motivos en que se fundamenta, a juicio del solicitante, que el/la candidato/a es merecedor del premio, describiendo y acreditando los méritos de uno o varios de los motivos del artículo 2 de este Reglamento (obra, actuación, investigación, patente o trayectoria profesional).

6. Asimismo, podrán acompañarse cuantos documentos o informes se consideren oportunos para impulsar la propuesta, incluyendo la presentación de escritos o declaraciones de apoyo o adhesión a la propuesta formulada, que deberán identificar claramente a sus firmantes.

7. Si la solicitud o cualesquiera de los documentos presentados no reuniera los requisitos establecidos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en este Reglamento se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las leyes.

Artículo 6. Instrucción y resolución.

1. El Presidente de la Diputación es el órgano competente para resolver los premios.

2. El órgano encargado de la instrucción será el Diputado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, el conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

3. La resolución de la concesión se comunicará tanto al proponente como al candidato/a propuesto/a y se publicará inmediatamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7. Acto de entrega de los premios.

1. La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto o actos públicos, convocados al efecto, a los que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, entregándose durante el mismo un diploma o placa acreditativos.

Artículo 8. Propiedad intelectual.

1. En ningún caso, la concesión del premio implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor/a.

Artículo 9. Presupuesto.

1. El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los presupuestos de Diputación de Ávila del ejercicio presupuestario que corresponda.

Artículo 10. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**ANEXO I****PROPUESTA DE PREMIOS DE LAS ARTES "FLORENCIO GALINDO", DE LAS CIENCIAS
"ARTURO DUPERIER" Y DE LAS LETRAS "JIMÉNEZ LOZANO"**

Don / Doña _____, con DNI / CIF _____, actuando en nombre
propio / en representación de _____, con domicilio en
_____ calle _____,
C.P. _____, teléfono de contacto _____,

EXPONE

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento que regula la concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", y entendiendo que concurren las circunstancias previstas en el mismo para la concesión de (señalar lo que proceda):

- Premio de las Artes "Florencio Galindo"
- Premio de las Ciencias "Arturo Duperier"
- Premio de las Letras "Jiménez Lozano"

PROPONE

Que se conceda dicho premio a _____,
con fundamento en los siguientes méritos o razones:

Para la justificación de los méritos enunciados se acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los méritos que atesora la candidatura
- Documentos firmados de apoyo o de adhesión
- Otros

En _____, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n - 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

Ávila, 19 de febrero de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.